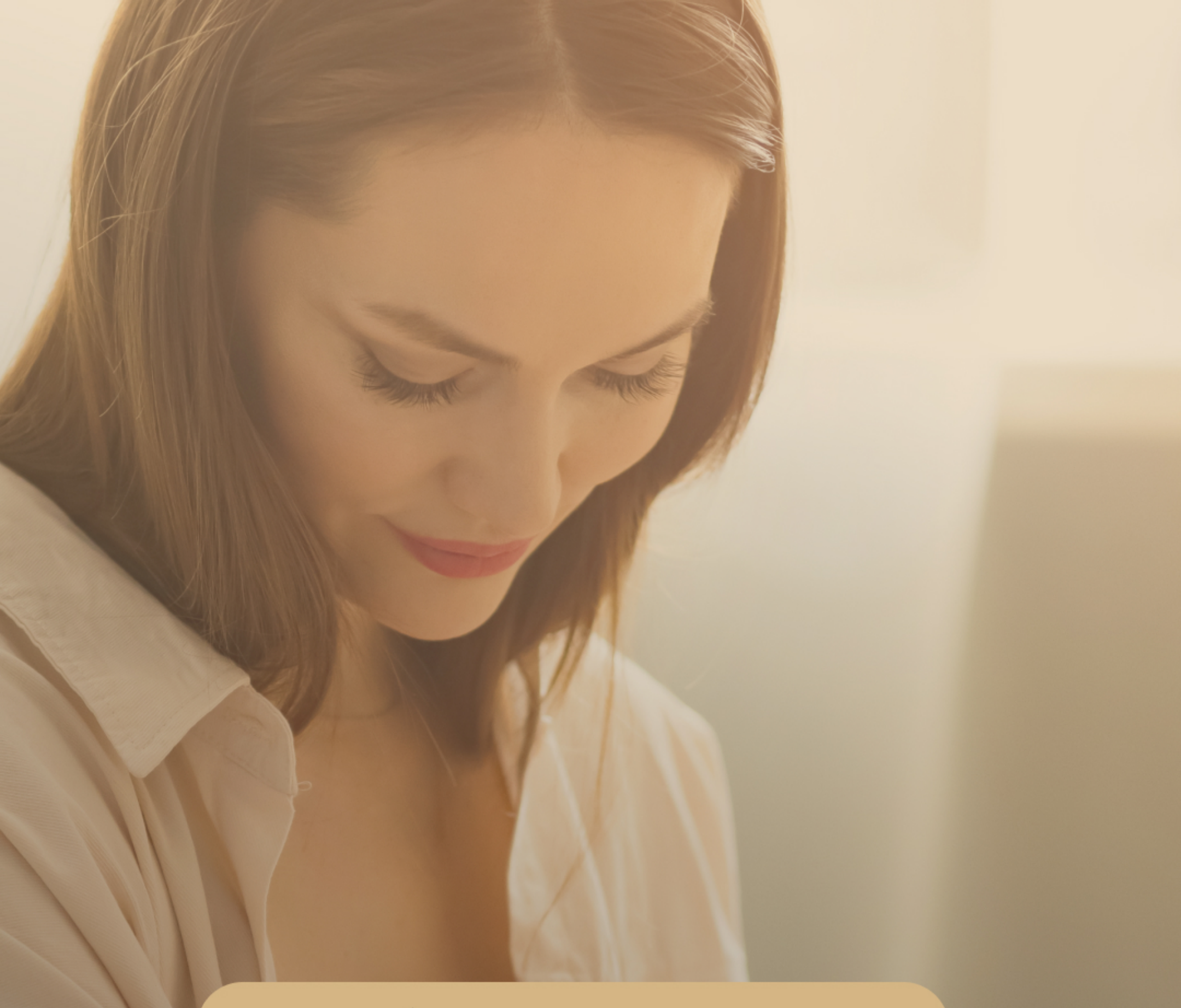




BOLETÍN | CMM ESTUDIO LEGAL

¿SU EMPRESA YA
TIENE **SALA AMIGA**?
TENER EL ESPACIO NO
SIGNIFICA CUMPLIR



La obligación de tener Salas Amigas de la Familia Lactante no es nueva.

Sin embargo, el pasado 13 de abril el Ministerio de Salud expidió la **Resolución 0610 de 2026**, que reemplazó la **Resolución 2423 de 2018** y actualizó los requisitos técnicos de estos espacios. Además, fortaleció la inspección de la Secretaría de Salud, quien ahora puede cruzar información con la DIAN, la UGPP, el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Sociedades para identificar a las empresas obligadas.



Las empresas que ya tenían sala contaban con tres meses para ajustarse a la nueva resolución, y ese plazo venció en julio. Sin embargo, nunca es tarde para ponerse al día. **Si su empresa aún no ha hecho la actualización, este es el momento de hacerla:** cumplir con la norma es lo que protege a la empresa frente a una visita de la Secretaría de Salud.



Están obligadas las empresas privadas que cumplan cualquiera de estas dos condiciones:

- Tener un capital igual o superior a 1.500 SMMLV, o
- Tener un capital inferior a ese monto, pero con más de 50 trabajadoras.

La sala debe habilitarse en la sede principal y en cada sede **que tenga más de 50 trabajadoras**. La obligación se mantiene aunque la empresa trabaje en esquema híbrido.

Las empresas que comparten instalaciones pueden implementar una sala conjunta, siempre que cumpla todos los requisitos.



Condiciones generales

Debe ser un espacio privado, exclusivo y señalizado, de un tamaño acorde con el número de trabajadoras lactantes. Debe estar bien ventilada e iluminada, ser fácil de limpiar y tener un lavamanos cerca, además de una mesa de apoyo, sillas cómodas, una caneca de pedal y las conexiones eléctricas necesarias.



Conservación de la leche

Para conservar la leche, la sala debe tener una nevera con congelador **de uso exclusivo** y un termómetro digital calibrado, con registro de la temperatura dos veces al día. No puede quedar leche almacenada en los días no laborales, y la empresa debe tener un plan de contingencia ante cortes de energía.



La empresa debe designar formalmente a una **persona responsable de la sala**, capacitarla y garantizar que las trabajadoras puedan usar el espacio cuando lo necesiten durante la jornada.

También debe realizar al menos tres capacitaciones al año, dictadas por personal de salud y abiertas a la familia, e incluir la sala en la inducción, la reinducción y los canales internos de comunicación. Dentro de la sala no puede haber publicidad de fórmulas infantiles ni entrega de muestras o regalos de marcas.



La empresa debe tener disponibles la **designación del responsable, el plan, el cronograma y las actas de las capacitaciones, el instructivo y el registro diario de limpieza, los registros de uso de la sala y de temperaturas, el plan de manejo de residuos y el plan de contingencia para la cadena de frío.**



Finalmente, no olvide que la sala debe inscribirse ante la Secretaría de Salud del municipio o distrito donde esté ubicada, **y solo puede empezar a operar cuando esa inscripción quede confirmada.** Luego, la Secretaría hará una visita de verificación y calificará el cumplimiento.

Si la empresa obtiene menos del **67 %**, tendrá visitas de seguimiento mensuales hasta que corrija las fallas.



¿QUÉ RECOMENDAMOS?

Haga una revisión integral de su sala frente a la nueva resolución. **Tener el espacio físico no basta:** la autoridad verificará también las condiciones sanitarias, los registros y la documentación.



En CMM Estudio Legal podemos acompañarle en el diagnóstico de su sala, en la preparación de la documentación exigida y en la inscripción y la visita de la Secretaría de Salud.

Escríbanos a

✉ kescobar@cmmlegal.co

✉ ppirazan@cmmlegal.co

